1	**OBJETO A CONTRATAR.**

Objeto del contrato: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO CON EL FIN CONFORMAR UN EQUIPAMENTO PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS, DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "TRANSFORMACIÓN HACIA UNA CIUDAD RESILIENTE Y ADAPTADA FRENTE A DESASTRES EN SOGAMOSO"

2	**OBJETIVO DE ESTUDIO:**

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida en el Estudio Previo y los bienes y servicios requeridos detallados en el estudio previo que acompañan la contratación.

Lo anterior en aras de que el Municipio de Sogamoso obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente[1], la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

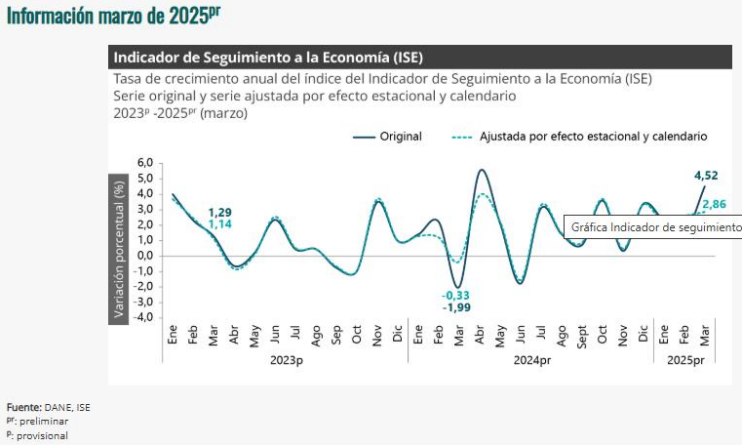
3.	**ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:**

El Municipio de Sogamoso debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual. De ello que identifica los siguientes aspectos:

3.1. ASPECTO ECONÓMICO:

(Tomado de la página web https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -CCE- (24 de junio de 2022), *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (GEES) versión 2* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.



DANE

Marzo 2025pr

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2023p - 2025pr (marzo)



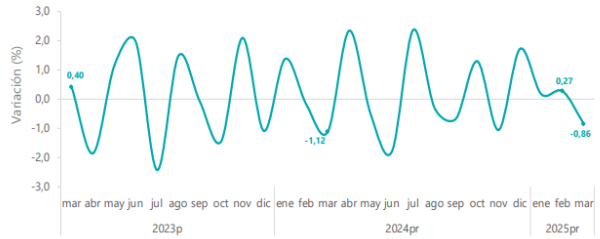
Fuente: DANE, ISE
Prpreliminar
Pprovisional

Para el mes de marzo de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 123,85, lo que representó un crecimiento de 2,86% respecto al mes de marzo de 2024pr (120,40). (Ver gráficos 4 y 5).

1.2 Comportamiento mensual

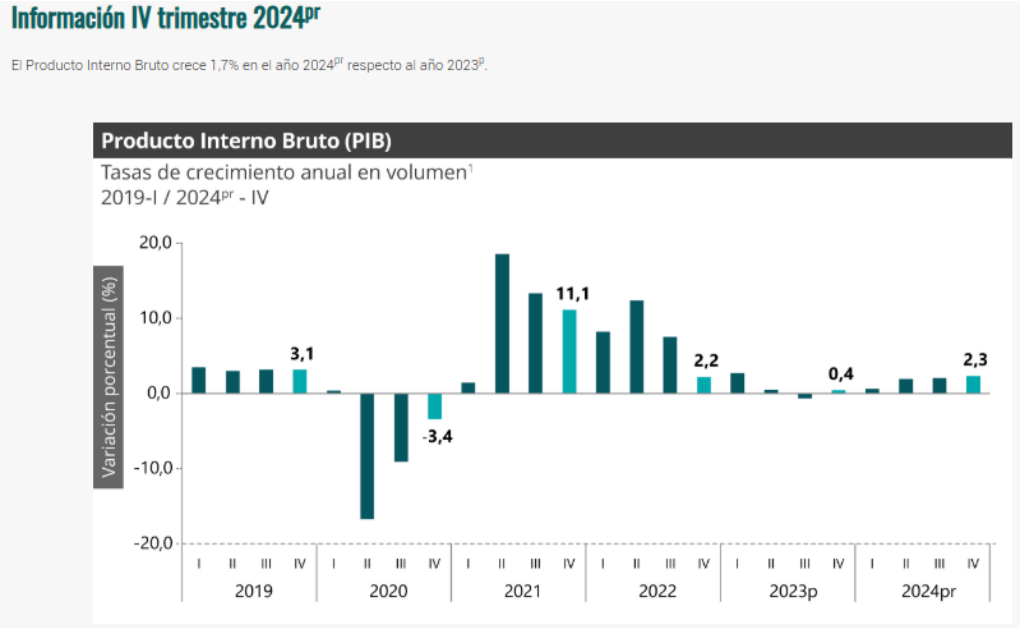
Para el mes de marzo de 2025[pr] el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 123,85, lo que representó un decrecimiento de 0,86%, respecto al mes de febrero de 2025[pr] (124,92). (Ver gráficos 4 y 6).

Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie ajustada por efecto estacional y calendario 2023[p] - 2025[pr] (marzo)



Fuente: DANE, ISE
[p]preliminar

1.2. Producto Interno Bruto



En el cuarto trimestre de 2024[pr], el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023[p]. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

3.2. ASPECTO TÉCNICO:

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere de una persona natural que cumpla con las siguientes condiciones en cuanto a idoneidad y experiencia:

PERFIL	ORGANISMO DE SOCORRO CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO CON EL FIN CONFORMAR UN EQUIPAMENTO PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS, DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO “TRANSFORMACIÓN HACIA UNA CIUDAD RESILIENTE Y ADAPTADA FRENTE A DESASTRES EN SOGAMOSO”

3.3. ASPECTO REGULATORIO:

El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres “CMGRD”, está constituido por el conjunto de entidades públicas, ofíciales y privadas que realizan planes, programas, proyectos y acciones específicas, con el propósito de integrar esfuerzos para la adecuada prevención y atención de las situaciones de emergencias en la jurisdicción del Municipio de Sogamoso.

La Administración Municipal garantiza un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos a su cargo que sean indispensables para la atención y prevención, en las fases de atención inmediata, prevención y desarrollo en relación con los diferentes tipos de desastres y calamidades públicas.

Cabe indicar que una de las prioridades de la Administración del Municipio de Sogamoso es la conformación de planes de acción en los programas de Gestión del Riesgo enfocados a la prevención, atención y manejo de desastres, emergencias y calamidades públicas, como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres donde se establecen políticas en aplicación de la Ley 1523 de 2012 - Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones - en preparación para la respuesta, donde los municipios tienen un papel decisivo en la ejecución de actividades que contribuyan a que la comunidad este mejor preparada y dispuesta a la atención de desastres, emergencias y calamidades públicas que se pueden presentar dentro de la jurisdicción del municipio de Sogamoso.

Que de conformidad al artículo 7 de la Ley 1523 de 2012, los principales componentes del Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres son: 1. Estructura organizacional, 2. Los instrumentos de planificación, 3. Los sistemas de información y 4. Los mecanismos de financiación, a lo establecido en el artículo 24 de esta Ley se conforma un comité para el manejo de desastres conformada por varias entidades entre ellas la Cruz Roja Colombiana, dicho comité a nivel municipal fue instituido mediante el Decreto 183 de 15 de junio de 2012 del Municipio de Sogamoso, comité del cual hace parte este organismo de socorro.

Dentro de las funciones establecidas en el Decreto 183 de 2012 para el Comité de manejo de desastres se encuentran: 1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastre o calamidad pública. 2. Asesorar la formulación de la estrategia Municipal de respuesta a emergencias. 3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre o calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales. 4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción en situaciones de desastre o calamidad pública. 5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones

socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible en situaciones de desastre o calamidad pública. 6. Coordinar con el comité de reducción del riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad. 7. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres y calamidad pública municipal como componente del sistema nacional. 8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre y calamidad pública con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo. 9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo con éntasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública.

De conformidad al artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es "(…) un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible (…), e incorpora prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Que el Plan de Desarrollo 2024-2027: SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD- REGIÓN ESTRATÉGICA, en el Eje III: Desarrollo social y prestación efectiva de servicios para el municipio, la provincia y la región, bajo el capítulo de Servicios públicos, establece que se debe desarrollar, actualizar, e implementar planes, programas y proyectos en cumplimiento de las normas vigentes para una adecuada prestación del servicio y destino de las inversiones públicas. Así mismo, quedó pactado que, para la organización, identificación de las necesidades y el mejor uso de los recursos públicos es preciso avanzar en la aprobación e implementación de planes y programas exigidos en la normatividad actual, haciendo uso de estos instrumentos como herramienta para una mejor prestación del servicio.

En el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia habilitó al Gobierno para reglamentar esta actividad contractual; al efecto expidió y se encuentra vigente el decreto 777 de 1992, con las modificaciones introducidas por el decreto 1403 del mismo año.

El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se prevé para las Entidades estatales la posibilidad de asociarse con Personas Jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el cumplimiento de las actividades propias de las Entidades Públicas con participación de particulares. En la precitada norma se establece lo siguiente "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. Los Convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)"

En igual sentido se pronunció el Consejo de Estado en su Sala de Consulta y Servicio Civil, la cual emitió el Concepto de 24 febrero de 2005 dentro del Radicado 1626 con ponencia de la consejera Gloria Duque Hernández, en uno de sus apartes sostuvo:

"Como se indicó, el medio a través del cual el Estado, en concurso con los particulares, puede desarrollar actividades de interés público o social, sin desconocer la prohibición constitucional del inciso primero del artículo 355, es a través de contratos que deben reunir básicamente tres requisitos: El primero, se relaciona con la naturaleza jurídica del contratista, pues las actividades benéficas del Estado sólo pueden cumplirse a través de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; el segundo tiene que ver con el objeto o materia la cual se circunscribe a "impulsar programas y actividades de interés público" de contenido eminentemente social, conforma al ámbito de aplicación del artículo 355, como "es el de acción benéfica del Estado, de las

actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de la iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas" C – 543/01; el tercero, que dichos convenios estén acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo".

4.	**ESTUDIO DE LA OFERTA:**

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de mercado de acuerdo con los posibles proveedores que puedan ofrecer los bienes, obras o servicios que se requiere para el presente proceso de contratación para satisfacer la necesidad descrita en el estudio previo que acompaña este análisis procediendo a realizarlo de la siguiente forma:

En vista de que artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que en el caso de que la Entidad Estatal contrate bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, no se requiere el estudio de la oferta desde una perspectiva diferente a la constancia que el nominador expida al respecto.

4.1. Justificación de los requisitos habilitantes técnicos:

N/A

4.2. Justificación de los criterios de ponderación o calificación:

N/A

4.3. Proveedores MIPYME:

N/A

5	**ESTUDIO DE LA DEMANDA:**

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra de lo evidenciado que:

1. El municipio de Sogamoso, ha celebrado, en pasadas vigencias, convenios con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad La Resolución No. 001 del 02 de enero de 2025 expedida por el señor alcalde del Municipio de Sogamoso, por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios del año 2025.
2. La Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá, es una entidad de carácter privada y sin ánimo de lucro, que forma parte de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, y por ende del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, cuya misión le ha permitido actuar desde hace más de 50 años en favor de las comunidades más vulnerables del departamento, tanto en tiempos de paz como de conflicto armado, en total correspondencia con sus Principios Fundamentales: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.
3. Que a su vez dicha seccional cuenta con varias unidades municipales y grupos de apoyo; para el efecto, en la ciudad de Sogamoso cuenta con la Cruz roja Colombiana Unidad Municipal de Sogamoso como institución referente y que atiende todo tipo de emergencias en la ciudad y sus alrededores.

4. Que dicha unidad municipal para el año 2025 se dispone a cumplir 50 años de su creación, apoyando y actuando a favor de las comunidades mas necesitadas en tiempo de paz como en conflicto armado, destacándose por ser la unidad municipal de Boyacá experta en todo tipo de rescate.
5. Por ello, en aras de apoyar la labor humanitaria que se realiza desde esta institución y fortalecer la capacidad de acción y reacción de los organismos de socorro municipales, se evidencia que dicha entidad cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para la suscripción del mencionado contrato de asociación, toda vez que dicho organismo de socorro presta una respuesta efectiva y pronta a cualquier tipo de emergencias que ocurren en la ciudad de Sogamoso, así como brindar la primera atención a las victimas de dichos accidentes

5.1. Comportamiento del Gasto Histórico del Municipio de Sogamoso:

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados:

El municipio de Sogamoso, ha celebrado, en pasadas vigencias, convenios con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

CONTRATISTA	CONTRATO	OBJETO	VALOR ESTIMADO
CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO	20230075	Convenio de asociación entre el Municipio de Sogamoso y la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá U.M. Sogamoso para Aunar esfuerzos institucionales, técnicos y económicos con la cruz roja colombiana seccional Boyacá unidad municipal Sogamoso con el fin de apoyar la respuesta a emergencias, desastres y calamidades públicas en la ciudad de Sogamoso en cumplimiento del proyecto, "Implementación Del Plan Municipal De Gestión Del Riesgo Y Desastres	$ 134.871.750
CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO	20230607	CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO CON EL FIN DE APOYAR LA RESPUESTA A EMERGENCIAS, DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO, "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES".	$ 209.997.500
CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO	2022	Convenio de Solidaridad par aunar esfuerzos institucionales, técnicos y económicos con la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá U.M. Sogamoso con el fin de apoyar la respuesta a emergencias, desastres y calamidades públicas en la ciudad de Sogamoso en cumplimiento del proyecto, "Implementación Del Plan Municipal De Gestión Del Riesgo Y Desastres	$ 109.275.000

5.2. Contrataciones efectuadas por otras Entidades:

5.3. Precios Promedio del Mercado – Cotizaciones-.

6	**CONCLUSIONES:**

Históricamente, la Cruz roja U M Sogamoso ha intervenido en innumerables siniestros viales, inundaciones, deslizamientos y emergencias climáticas. Brindando APH y trasporte seguro a víctimas posterior al rescate.

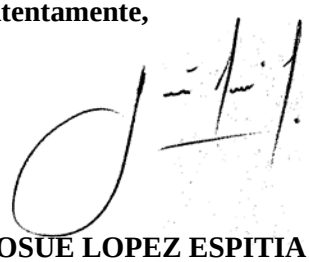
Es por esto, que es necesario aunar esfuerzos entre las instituciones a fin apoyar las labores de atención de emergencias en la ciudad de Sogamoso y equipar un vehículo de rescate para el Municipio de Sogamoso para así dar un mejor servicio a las víctimas de siniestros viales y otras emergencias que requieran nuestros servicios.

En Colombia, la necesidad de vehículos de rescate es crucial para la atención de emergencias, especialmente en áreas rurales y con acceso difícil. Estos vehículos, equipados con el material adecuado, son vitales para llegar rápidamente a personas atrapadas en accidentes o desastres, permitiendo la extracción segura y el traslado a centros de salud.

Que, por lo anterior, se cuenta con la idoneidad para la suscripción de dicho convenio cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO CON EL FIN DE CONFORMAR UN EQUIPAMENTO PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS, DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO “TRANSFORMACIÓN HACIA UNA CIUDAD RESILIENTE Y ADAPTADA FRENTE A DESASTRES EN SOGAMOSO”

7	**ANEXOS:**

Atentamente,



JOSUE LOPEZ ESPITIA
Secretario de Despacho

Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
WILLIAM CRUZ	ABOGADO CONTRATISTA	